



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de 2011 de subvenciones y ayudas a las entidades sin ánimo de lucro, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias.

En el sector agrario del Principado de Asturias coexisten tradiciones ancestrales y nuevas tecnologías para la elaboración y obtención de productos agroalimentarios, aplicadas a la diversidad de productos derivados de la actividad agroalimentaria, situación que justifica el establecimiento, por la Consejería de Medio Rural y Pesca, de una línea de ayudas para la celebración de certámenes del sector agrario, encaminada a fomentar y potenciar el conocimiento de productos que gozan de gran prestigio dentro de esta región.

Con esta finalidad, se instrumenta la aprobación de la convocatoria por la Consejería de Medio Rural y Pesca, que habrá de regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias.

Esta línea de ayuda destinada a auxiliar gastos ocasionados por la celebración de certámenes agroalimentarios, consistirá en adjudicar subvenciones, de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 2 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para la celebración de certámenes de productos agroalimentarios, organizados por entidades sin ánimo de lucro (BOPA de 13 de mayo de 2008).

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; La Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2011; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria y autorizar el gasto de ayudas para la línea: "Apoyo a Certámenes de Productos Agroalimentarios", cuyos beneficiarios son las entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias, para el año 2011 con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.712C-483010 (2004/000031) "Apoyo a Certámenes Agroalimentarios", dotada con una cuantía de 10.000 euros (diez mil euros).

Segundo.—La concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 2 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de ayudas con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias, organizados por entidades sin ánimo de lucro (BOPA de 13 de mayo de 2008).

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas y subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, para contribuir a la financiación de gastos ocasionados por la celebración de certámenes de productos agroalimentarios dentro de la línea de actuación contemplada en el ámbito de la competencia de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Las condiciones, finalidad y requisitos de los beneficiarios son los establecidos en las bases 2.^a y 3.^a del anexo I de las citadas bases reguladoras.

En todo caso, la concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la base séptima de las bases reguladoras.

Tercero.—Los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar, debidamente cumplimentado, conforme al modelo que se recoge en el anexo II de las bases reguladoras citadas en el artículo segundo.

La solicitud se presentará en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Consejería de Medio Rural y Pesca, en las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si el expediente de solicitud de ayuda es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

Asimismo se podrá presentar la solicitud por medios telemáticos de acuerdo con lo previsto en la base quinta de las bases reguladoras de esta ayuda.



Con las solicitudes (anexo II) se presentará la documentación establecida en el punto cuatro de la base reguladora quinta y los anexos IV y V.

La solicitud contendrá una autorización, para que el servicio instructor solicite a los organismos afectados la emisión de certificados telemáticos, referentes al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no ser deudor del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Los beneficiarios cumplirán las obligaciones contempladas en la presente resolución, así como lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y se comprometen a facilitar la realización de los controles que efectúe la Consejería de Medio Rural y Pesca, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

La participación en la presente convocatoria de concesión de subvenciones supone la aceptación íntegra de su contenido, así como el conocimiento y aceptación de las citadas bases reguladoras.

Cuarto.—El órgano instructor será el Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación, correspondiendo la Resolución de concesión al titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.—La resolución de la concesión de las ayudas será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y serán notificadas a los beneficiarios en los términos en que les afecte.

Sexto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 11 de marzo de 2011.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—Cód. 2011-05575.



ANEXO II



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA
Dirección General de Ganadería y Agroalimentación

Nº Expte:
Registro de Entrada:
Fecha:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CELEBRACIÓN DE CERTÁMENES AGROALIMENTARIOS

D./ D^a _____, con NIF _____, en su calidad de representante legal de la entidad (razón social) _____ con CIF _____, domicilio _____, código postal _____, localidad _____, e-mail _____, teléfono _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son ciertos.
- Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en el resto de circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTORIZA:

A la Consejería De Medio Rural y Pesca, para que solicite los datos que expresamente se indican, referidos a la situación de la citada entidad en los siguientes organismos (marcar con una "X" la casilla para la que se concede autorización).

- De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- De la Consejería de Economía y Asuntos Europeos, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Principado de Asturias y el cumplimiento de la condición de no ser deudor vencido, liquidable o exigido.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social.

SE COMPROMETE:

1. A cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de 2011, de subvenciones y ayudas a las entidades sin ánimo de lucro, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias.

2. A facilitar la realización de los controles que efectúe la Consejería de Medio Rural y Pesca, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

SOLICITA:

Que de acuerdo con la Resolución anteriormente citada, le sea concedida la correspondiente ayuda para la celebración del certamen que se describe a continuación:

FECHA	DENOMINACIÓN DEL CERTAMEN	LOCALIDAD	TIPO DE CERTAMEN (1)	PRODUCTOS EXPUESTOS

(1) Municipal, comarcal, regional o nacional

En _____, a _____ de _____ de 2011

Firma del representante legal de la empresa (y sello, en su caso)

ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL Y PESCA
Dirección General de Ganadería y Agroalimentación.



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

1. Reglamento del certamen.
2. Plano del lugar de celebración.
3. Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos o, en su caso, habidos en el certamen, con indicación de la posible financiación procedente de otras administraciones o entes públicos o privados (nacionales o internacionales).
4. Estimación o, en caso de haberse celebrado ya el certamen, certificación del número de expositores de productos alimenticios.
5. Ficha de acreedores (anexo IV) de titularidad de cuenta bancaria a favor del solicitante, en caso de no haberla presentado con anterioridad o si se pretende modificar los datos.
6. Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en su caso.
7. Impreso de declaración de otras ayudas.



ANEXO IV

FICHA DE ACREEDOR (DATOS IDENTIFICATIVOS)

Datos de la persona o entidad acreedora

Primer apellido Segundo apellido Nombre

Razón social N.I.F./N.I.E./Pasaporte

Dirección
Calle/Plaza C.P. N.º Bloque Esc. Piso Puerta

Provincia Municipio Localidad

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax Correo electrónico

Alta de datos bancarios

Entidad bancaria Cuenta (20 dígitos)

Banco Sucursal DC N.º Cuenta

Código IBAN (Cumplimentar sólo en el caso de cuentas internacionales)

Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"

Sello El apoderado/a:

Fdo.

Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

Cuenta 1 (20 dígitos) Cuenta 2 (20 dígitos)

Banco Sucursal DC N.º Cuenta Banco Sucursal DC N.º Cuenta

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.

Firma del acreedor/a o representante

En a de de

A cumplimentar sólo por la Administración

Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.

Fecha: Fdo.

A efectos señalados en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, se advierte de la existencia, bajo la responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Principado de Asturias, de los ficheros automatizados de datos de terceros, cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales. Se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando comunicación escrita a la Consejería de Economía y Hacienda, Intervención General, c/Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 planta 4ª, 33005, Oviedo (Asturias).



ANEXO V

IMPRESO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D. /D^a _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____, con CIF _____

DECLARA
(SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)

- Que no ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con este certamen.
- Que ha solicitado, obtenido o tiene previsto solicitar otras ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para este certamen:

Entidad Concedente	Fecha Solicitud	Previsto solicitar	Subvención concedida	Fecha Concesión

Fecha y firma